

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 7 de septiembre de 1995

por la que se modifica la Decisión 94/1077/CE en lo referente a la liquidación de cuentas de Grecia, España e Italia correspondiente a los gastos financiados por la sección de Garantía del FEOGA en el ejercicio financiero de 1990

(Los textos en lenguas griega, española e italiana son los únicos auténticos)

(95/370/CE)

95181333

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN :

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

*Artículo 1*

Visto el Reglamento (CEE) n° 729/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, sobre la financiación de la política agrícola común <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1287/95 <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 5,

El cuadro que figura en el artículo 2 de la Decisión 94/1077/CE en lo referente a Grecia, España e Italia se sustituirá por el siguiente :

septiembre y octubre	Grecia	España	Italia
1995	113 077 434	7 047 758 640	100 866 547 200
1996	113 077 434	7 047 758 640	100 866 547 200
1997	113 077 434	7 047 758 639	100 866 547 200
1998	113 077 434	7 047 758 639	100 866 547 200

Considerando que el artículo 2 de la Decisión 94/1077/CE <sup>(3)</sup> establece que algunos importes que deben abonar Grecia, España e Italia se contabilicen como gastos de la sección de Garantía del FEOGA de los meses de octubre de 1995, 1996, 1997 y 1998 ;

*Artículo 2*

Considerando que los importes que deben abonarse en dicho concepto pueden ser más importantes que los anticipos con arreglo a los meses de contabilización antes mencionados, motivo por el que podrían no ser totalmente abonados en los plazos acordados en las conclusiones comunes de la Comisión y del Consejo de 21 de octubre de 1994 ; que es preciso disponer por lo tanto que parte de los importes que deben abonarse pueda contabilizarse con arreglo al mes de septiembre de los años correspondientes ;

Los destinatarios de la presente Decisión serán la República Helénica, el Reino de España y la República Italiana.

Hecho en Bruselas, el 7 de septiembre de 1995.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*

Previa consulta al Comité del Fondo,

<sup>(1)</sup> DO n° L 94 de 28. 4. 1970, p. 13.

<sup>(2)</sup> DO n° L 125 de 8. 6. 1995, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO n° L 386 de 31. 12. 1994, p. 26.